

RAD. 036/2022 EJECUTIVO

Al despacho del señor juez. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 01 de marzo de 2023.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO  
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo a lo informado por la abogada designada como curadora ad-litem mediante auto de fecha 06 de febrero de 2023, se dispone su relevo y en su lugar se procederá a DESIGNAR como curador ad litem de los demandados CRISTIAN CAMILO PARRA FERNANDEZ y ALFONSO PARRA MONSALVE, para que continúe con la representación de sus intereses hasta la terminación del proceso, a la profesional del derecho **JULIANA MARCELA CHAHIN DEL RIO**, quien se puede ubicar en la Carrera 13 No. 35 – 15, Edificio Las Villas, Oficina 608 de Bucaramanga, Santander. Teléfonos: 3204141603, email: [julianachahindelrio@gmail.com](mailto:julianachahindelrio@gmail.com), abogada que ejerce habitualmente la profesión en esta ciudad y quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensora de oficio.

Comuníquese la designación por parte de la secretaría de este Despacho, a través de medios tecnológicos, conforme lo ordena el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Deberá informársele que su nombramiento es de forzosa aceptación y que una vez recibida la comunicación correspondiente deberá ponerse en contacto con este Juzgado, al correo electrónico oficial [j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co), so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial; salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Firmado Por:  
Elkin Julian Leon Ayala  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 010  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ba8ba07404d82fef5f96941373414cf9fd955455c4c7493c4e5c3e83baa9961**

Documento generado en 02/03/2023 11:17:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>